



HOJA RESUMEN DEL MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO 2014 - 2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 16CO0011

1. OBJETO DEL CONTRATO (cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)

DEFINICIÓN:

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA: 74.90.1 Servicios profesionales y técnicos de apoyo y asesoría

1.1.2 Código de clasificación CPV: 79411000-8-Servicios generales de consultoría en gestión

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER (cláusula segunda del PCAP)

Las obligaciones que el IMIO asume en el marco de los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo al FEDER y FSE, en el período de programación 2014/2020, en concreto en lo relativo a los procedimientos de verificación y control de operaciones, se centran en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el resto de la normativa que tanto a nivel nacional como europeo se disponga.

La Secretaría General realizará las verificaciones administrativas e in situ de las operaciones para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias y para asegurar la correcta separación de funciones entre gestión y control interno.

Las tareas de verificación y control objeto de este contrato para el Periodo de Programación 2014-2020 se efectúan con carácter previo a la declaración de gastos y sobre la totalidad de las operaciones ejecutadas y declaradas también con carácter previo.

Esta contratación se promueve por la Secretaría General del IMIO y tiene por objeto la realización de tareas de verificación de las operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo 2014- 2020.

El trabajo concreto se materializará en las funciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

3. VARIANTES O MEJORAS (cláusula segunda y décima del PCAP)

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO





3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO (cláusula tercera del PCAP)

4.1 PROCEDIMIENTO: Abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 161 del TRLCSP

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)

Ordinaria: X

Urgente:

Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 12 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Desde la formalización del contrato

5.3 Prorroga: SI

5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 24 meses

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Verificación	100.000,00	21.000,00	121.000,00	26.107.232B.PI60.227.06





INTERVENIDO

Administrativa					
Verificación in situ	50.000,00	10.500,00	60.500,00	26.107.232B.PI60.227.06	
TOTAL	150.000,00	31.500,00	181.500,00	26.107.232B.PI60.227.06	
Unidades estimadas		Total	2017	2018	
Verificaciones administrativas	Nº verificaciones administrativas	200	100	100	
Verificaciones in situ	Nº verificaciones in situ	50	25	25	
Verificaciones administrativas	Precios unitarios máximos	Importe sin IVA	IVA (21 %)	Importe IVA incluido	
	Precio verificación administrativa	500,00	105,00	605,00	
Verificaciones in situ	Precio verificación in situ	1.000,00	210,00	1.210,00	

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la Administración no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos el número de Unidades estimadas a realizar tanto de verificaciones administrativas como de verificaciones in situ, que figuran en este apartado son orientativas, pudiendo el IMIO superar o no gastar en aquellas.

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de modificaciones prevista (sin IVA): 300.000,00 €

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de: 4.000,00 euros



8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es: PLURIANUAL.

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	26.107.232B.PI60.227.06	90.750,00
2018	26.107.232B.PI60.227.06	90.750,00

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados) X

8.4 Financiación Fondos Europeos SI Condicionada a que el gasto sea elegible en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE)

Porcentaje de financiación: un 80% para las regiones menos desarrolladas, las más desarrolladas (Galicia, Asturias y Ceuta) y las regiones transitorias con excepción de Canarias (85%) y en un 50% para el resto de regiones más desarrolladas

NO Programa operativo de Inclusión social y de la Economía Social 2014-2020 (FSE)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SI X NO __

9.2 En los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, los licitadores **podrán presentar** una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación DEUC establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 6 de enero de 2016.

9.3 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI X NO __

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)

10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar,



como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

El Volumen anual de negocios a acreditar corresponderá, en el ámbito al que se refiera el contrato, a un importe del doble del valor estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos

Además, de los medios establecidos en el Artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSIP), los licitadores podrán presentar las declaraciones anuales del impuesto sobre sociedades o del impuesto sobre el valor añadido

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas

La solvencia técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del TRLCSP se acreditará con:

- A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados por el/la adjudicatario/a en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato y del material y equipo técnico y humano necesarios para la ejecución del mismo.

- B) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad (artículo 80 del TRLCSP)

Los licitadores presentarán los sistemas de gestión de calidad aplicables a la prestación del servicio objeto de este contrato. Para probar este extremo los licitadores deberán tener implantado un sistema de aseguramiento de calidad, acreditado mediante certificado ISO-9000 u otros medios de prueba equivalente.

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO: No existe correspondencia entre el código CPV asignado a este contrato y los Grupos y Subgrupos de clasificación establecidos en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tras la modificación operada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Por tanto los licitadores únicamente podrán acreditar su solvencia presentando la documentación a que se refiere el apartado 10 de esta Hoja Resumen.

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)





12.1 Órgano al que deben dirigir las proposiciones: Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

12.2 Lugar de presentación:

Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Condesa de Venadito, 34.

28027 MADRID

12.3 Perfil del contratante: Es accesible desde www.contrataciondelestado.es

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

Vocales Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

14.1 Relación de criterios:

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática

A).- Para la Valoración de la **OFERTA ECONÓMICA**, se deberá atender al descuento de los precios unitarios máximos señalados en el apartado 6.2 (tarifas por prestación de servicios). La oferta se formulará mediante un único % de rebaja, que afectará por igual a ambas tarifas (precio verificación administrativa y Precio de verificación in situ). No se admitirán ofertas con % de rebaja diferente para cada tarifa.

Ponderación:.....70 puntos

Al mayor porcentaje de rebaja se le asignará 70 puntos. Al resto mediante la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración:

$$P = Rt / Rm$$

P: Puntuación

Rt: rebaja ofertada por el licitador

Rm: la mayor rebaja entre las ofrecidas por los licitadores

14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.
----------	---------------------	-------------	---------------------





Procedimiento para las verificaciones.	Verificaciones administrativas y sobre el terreno :		
	1-Idoneidad: establecimiento de un procedimiento completo que dé respuesta adecuada a la totalidad de las exigencias de las verificaciones administrativas y sobre el terreno de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.	10 de 30	Un máximo de 10
	2-Racionalidad y coherencia de las tareas a desarrollar en las distintas fases del procedimiento. y en relación con los Reglamentos y demás normativa y documentos de aplicación, teniendo en cuenta estándares superiores de calidad.	10 de 30	Un máximo de 10
	3-Descripción clara y detallada del procedimiento. desarrollando lo establecido en los Reglamentos y demás normativa y documentos de aplicación, de modo que permita la formación de una idea adecuada y definida de dicho procedimiento.	10 de 30	Un máximo de 10

En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Como criterio objetivo para determinar que una proposición no puede ser cumplida, en los términos del Art. 152 TRLCSP, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el apartado 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el citado artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas





INTERVENIDO

vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

No procede

14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

En caso de empate resultante de la aplicación de los criterios anteriormente señalados, se aplicarán los criterios de preferencia en la adjudicación relacionados en las cláusula décimo segunda punto 8 del presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

En los casos a los que se refiere la cláusula decimocuarta del PCAP, si se produjese la renuncia o desistimiento por parte de la Administración, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en los que hubieren incurrido, hasta un máximo de 50 euros.

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- o SI Importe:
- o NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:

17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)





17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

El equipo de trabajo asignado por la empresa adjudicataria deberá aportar personal cualificado en la verificación de Fondos Europeos, en concreto en FSE Y FEDER.

La empresa adjudicataria aportará un equipo de trabajo con personal cualificado en la verificación de proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, integrado como mínimo por un Jefe de Proyecto, para la coordinación de los objetivos del contrato con la empresa, y dos personas consultoras con la adecuada cualificación y dedicados a los trabajos objeto del contrato

Los miembros del equipo habrán de realizar su trabajo realizando las verificaciones administrativas y las visitas sobre el terreno necesarias conforme a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, estando incluidos todos sus gastos dentro del importe de adjudicación. Los informes sobre las verificaciones deberán ser firmados por un auditor inscrito en el ROAC.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/NO):

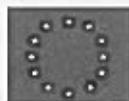
Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato





- Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalizaciones administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

19. Penalizaciones administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalizaciones por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalizaciones por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato

20. Penalizaciones administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago:

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

Por trimestre vencido, y en todo caso, en función del número de INFORMES DEFINITIVOS de verificaciones





administrativas y sobre el terreno, entregados por la empresa adjudicataria y aceptados por el IMIO, que figuren en la Certificación trimestral que la misma expedirá para el periodo correspondiente y según se indica en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El pago del precio se efectuará previa recepción de la correspondiente documentación expuesta en el punto mencionado del PPT, factura y emisión por el IMIO del Certificado de Conformidad.

La facturación se realizará de forma que figuren claramente diferenciados los importes correspondientes a la asistencia técnica de cada uno de los fondos, FEDER y FSE.

El importe de cada **CERTIFICADO TRIMESTRAL** atenderá al siguiente procedimiento:

Si la empresa adjudicataria verifica correctamente el 100% de gastos elegibles, siempre y cuando se hayan rellenado adecuadamente los listados de chequeo y entregando correctamente al IMIO la documentación necesaria, abonará el 100% del precio unitario por expediente por el número de expedientes que conforman cada Certificado Trimestral

El pago se abonará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$A \times B / 100 = \text{Importe final a abonar por expediente}$

Siendo:

A = Precio Unitario por expediente por el número de expedientes que conforman el Certificado Trimestral

B= Porcentaje de calidad, determinado por el IMIO, tras el análisis de la documentación entregada, de gastos elegibles verificados por la empresa adjudicataria y de la documentación a entregar correctamente rellena. Los gastos elegibles suponen el 50% del porcentaje correcto que se obtenga, y el otro 50%, se refiere a toda la documentación que se entrega al respecto. No obstante no se aceptará ningún expediente que no tenga toda la documentación correcta. La revisión de expedientes puede haberse realizado por muestreo y haber obtenido el porcentaje como media, según se indica en el apartado 2 del PPT.

En cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público", todas las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, deberán estar codificadas de acuerdo con el directorio común de unidades administrativas (DIR3), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Los códigos DIR3 que identifican al IMIO son los siguientes:

ORGANO GESTOR E00142305.

OFICINA CONTABLE EA0003138.

UNIDAD TRAMITADORA DE CONTRATACIÓN: EA0002983.

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:

24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

Doce meses a contar desde la recepción de conformidad de cada uno de los servicios exigidos en el pliego. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el





órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SI NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: NO PROCEDE, en tanto que en el valor estimado del contrato se ha contemplado la posible evolución de costes que afectarían a los servicios objeto del mismo

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

26.1 Condiciones: NO PROCEDE

26.2 Alcance y límites: NO PROCEDE

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo: NO PROCEDE

26.4 Procedimiento: NO PROCEDE

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

27.2 Se admite la subcontratación: SI NO

27.3 En caso afirmativo:

- o Requisitos:
- o Límites y penalidades
- o Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

NO PROCEDE

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

Secretaria General

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

Teresa Rodríguez Salas

Área gestión económico financiera





MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INTERVENIDO

SECRETARIA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

Tlf. 91.452.86.54

Correo electrónico: mrodriguez@inmujer.es

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 13 de octubre de 2016, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a **16 DIC 2016**

LA DIRECTORA GENERAL

EL ADJUDICATARIO

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
LA DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro